https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=oXqsfOst4NoCwgL1r625oQ==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de octubre de 2025

**Oficio AMC-OFI-0175476-2025**

Sr.
ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE PAGO CONTRATO N° LP-SEGD-003-2025, A NOMBRE DE CONSORCIO COSS 2025**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoria y supervisión suscrito por **JOSE MARIA RINCON JIMENEZ,** representante legal de Consorcio Inter Maquinaria 2025 como interventor y **JUAN MENDEZ DURAN** Profesional especializado Código 222 Grado 11 de la Secretaria de Infraestructura Distrital, en calidad de supervisor, quienes certifican, validan y aprueban el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del **CONTRATO N° LP-SEGD-003-2025**, por tanto, se autoriza y ordena el trámite de pago del acta parcial N° 1 equivalente al 21,35% del valor del contrato por valor de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($4.169.670.700)**

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente autorización, se ha efectuado por el supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011".

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

**Maria Patricia Porras Mendoza**
**Secretaria General Distrital**

| RESPONSABLE | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Enid Patricia Guerra | Asesora Externa S.G.D. | |
| Revisó | Yeimi Alejandra Cárdenas | Asesora Externa S.G.D. | |
| Aprobó | Gustavo Alfonso Marrugo | Asesor Jurídico Externo S.G.D. | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** | **Código: GHATE01-F011** |
| | **MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA** | **Versión: 10.0** |
| | **PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS** | **Fecha: 29/01/2024** |
| | **CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS** | **Páginas: 1 de 1** |

**CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:**

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO COSS 2025 | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | 901.974.394-4 | |
| **FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 20/08/2025 | |
| **N.º DEL CONTRATO:** | LP-SEGD-003-2025 | |
| **CLASE DE ACTO:** | Licitación pública | |
| **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** | SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $19.530.000.000 | |
| **PLAZO:** | HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | |
| **NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)** | **Natural** | **Jurídica** |
| | | X |
| **PÓLIZAS DEL CONTRATO (**Si el contrato se adiciona en tiempo o se suspende y se reinicia debe ser ampliado, por ello deben relacionar las fechas en que se amplía la garantía). Si el contrato no exige pólizas, colocar "No Aplica" | CUMPL. C-100102602–SEGUROS MUNDIAL<br>RCE. C-100027849 SEGUROS MUNDIAL | 22/09/2025 |
| **FECHA DE INICIO:** | 23/09/2025 | |
| **ACTA DE INICIO:** | 23/09/2025 | |
| **ACTA N°1 (primera mensualidad vencida)** | 27/10/2025 | |
| **FECHA FINAL:** | 31/12/2025 | |
| **VALOR DE PAGO DE SALUD** | NO APLICA | |
| **VALOR DE PAGO DE PENSIÓN** | NO APLICA | |
| **VALOR DE PAGO ARL** | NO APLICA | |
| **NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL** | NO APLICA | |

**SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES**

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

| **MES PAGADO** | **FECHA DE PAGO** |
|---|---|
| NO APLICA | NO APLICA |

**SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS**

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

| **Certificación de pago seguridad social y parafiscales** | | **FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA** |
|---|---|---|
| Representante Legal | x | 28/10/2025 |
| Revisor Fiscal | | |

| **Certificados** | **Número** | **Unidad Ejecutora** | **Fecha** | **Valor** |
|---|---|---|---|---|
| Disponibilidad | 25000969 | 01 | 27/03/2025 | $ 19.530.000.000 |
| Registro | 11923 | 01 | 10/09/2025 | $ 19.530.000.000 |

**OBSERVACIONES:** Atender oficio AMC-OFI-0135011-2025

1. Para efectos de interpretación y precisión documental, se deja constancia de que el término "suministro de maquinaria especializada" debe entenderse conforme al alcance operativo del contrato como la puesta a disposición funcional de equipos y maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en campo, según programación e instrucciones de la entidad contratante. En consecuencia, no implica transferencia de propiedad de los equipos, limitándose su uso a las necesidades operativas del servicio contratado.

2. Se deja constancia de que en el Acta de Inicio suscrita el 23 de septiembre de 2025 se registró de forma errónea el valor del contrato como $1.466.166.623,50. Para efectos de precisión administrativa, se ratifica que el valor correcto del contrato es de $19.530.000.000, conforme consta en el Contrato Electrónico publicado en SECOP II y en la Cláusula cuarta– Valor del Contrato del documento contractual. Esta aclaración no modifica el alcance contractual ni financiero, y se registra exclusivamente para corregir un error material de transcripción.

3. Dado que el contrato establece una forma de pago mensual vencida y la ejecución inició el 23 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo contractual va hasta el 31 de diciembre de 2025, se deja constancia de que, para evitar que el último pago se genere por fuera de la vigencia fiscal, las partes coordinarán oportunamente un ajuste a la forma de pago, garantizando que todos los pagos se realicen dentro del período contractual y presupuestal establecido. Esta precisión se registra únicamente con fines de claridad y trazabilidad administrativa.

La presente certificación se expide para el cobro de **$4.169.670.700** correspondiente a la primera mensualidad vencida del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2025 (ACTA N°1), equivalente al 21.35% del valor del contrato, como lo establece la cláusula 6 – Forma de Pago del contrato.

Atentamente.

**JOSÉ MARÍA RINCÓN JIMÉNEZ**
**Representante legal**
**CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025**

**JUAN MÉNDEZ DURÁN**
**SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**
**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

*Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.*

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

**ACTA N°1**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | LP-SEGD-003-2025 |
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4 |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO COSS 2025 |
| **REPRESENTANTE:** | CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS |
| **VALOR INICIAL:** | $19.530.000.000 |
| **INTERVENTOR:** | CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025 |
| **PLAZO INICIAL:** | HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **ACTA DE INICIO:** | 23/09/2025 |
| **FECHA DE INICIO** | 23/09/2025 |
| **EJECUCION CONTRATO:** | 21.35% |
| **VALOR ACTA N°1 CORRESPONDIENTE a la primera mensualidad vencida, del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2025** | **$ 4.169.670.700** |

A los veintisiete (27) días de mes de octubre del 2025, se reunieron CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ, representante legal de CONSORCIO COSS 2025, identificado con el Nit.: 901.974.394-4, en su calidad de contratista y JOSÉ MARÍA RINCÓN JIMÉNEZ en calidad de representante legal de CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025 con Nit.: 901.974.878-7, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA N°1 del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación: Esta acta corresponde al periodo del 23 de septiembre de 2025 al 22 de octubre de 2025.

**CONSIDERACIONES:**

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SEGD-003-2025, con el CONSORCIO COSS 2025, representado legalmente por CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

## NOTAS ACLARATORIAS

1. Para efectos de interpretación y precisión documental, se deja constancia de que el término “suministro de maquinaria especializada” debe entenderse conforme al alcance operativo del contrato como la puesta a disposición funcional de equipos y maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en campo, según programación e instrucciones de la entidad contratante. En consecuencia, no implica transferencia de propiedad de los equipos, limitándose su uso a las necesidades operativas del servicio contratado.

2. Se deja constancia de que en el Acta de Inicio suscrita el 23 de septiembre de 2025 se registró de forma errónea el valor del contrato como $1.466.166.623,50. Para efectos de precisión administrativa, se ratifica que el valor correcto del contrato es de $19.530.000.000, conforme consta en el Contrato Electrónico publicado en SECOP II y en la Cláusula cuarta- Valor del Contrato del documento contractual. Esta aclaración no modifica el alcance contractual ni financiero, y se registra exclusivamente para corregir un error material de transcripción.

3. Dado que el contrato establece una forma de pago mensual vencida y la ejecución inició el 23 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo contractual va hasta el 31 de diciembre de 2025, se deja constancia de que, para evitar que el último pago se genere por fuera de la vigencia fiscal, las partes coordinarán oportunamente un ajuste a la forma de pago, garantizando que todos los pagos se realicen dentro del período contractual y presupuestal establecido. Esta precisión se registra únicamente con fines de claridad y trazabilidad administrativa.

## ACUERDO DE ACTA N°1

### 1. AVALUÓ DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA PRIMERA MENSUALIDAD VENCIDA DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2025, ACTA N°1:

CONTRATO INICIAL: $19.530.000.000

VALOR ACTA N°1: $4.169.670.700

PORCENTAJE DE AVANCE: 21.35%

### 2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de la primera mensualidad vencida del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2025 Acta N°1, equivalente al 21.35% del valor del contrato, la suma de $4.169.670.700.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

**3. CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las actividades correspondientes a esta primera mensualidad, presentan un avance actual del 21.35% , avalado por la Interventoría del contrato.

Las actividades ejecutadas en la presente Acta No. 1 corresponden a actividades contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

**JOSÉ MARÍA RINCÓN JIMÉNEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025**

**CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ,**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CONSORCIO COSS 2025**

**JUAN MENDEZ DURAN**
**SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**
**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CONSORCIO COSS 2025

**Razón Social:** CONSORCIO COSS 2025
**Identificación:** 901974394-4
**Teléfono:** 3043373022
**Dirección:** DG 32 # 80 - 918 BRR TERNERA PARQUE HEREDIA CONJ EDIFICIO MALIBU 2 TORRE 3 APTO 1102, Cartagena, Bolivar, Colombia.
**Condición IVA:** IVA
**Responsabilidad fiscal:** No Aplica - Otros

**Número:** FVE-1
**Fecha:** 28/10/2025 14:02
**Fecha Vto.:** 28/10/2025
**Forma de pago:** Crédito

**Actividad Económica:**

7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p (856.00/1000)

**Sr. (es):** DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
**NIT:** 890480184-4
**Tel:** 3126091371
**Dirección:** BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUANA, .
**Municipio:** Cartagena, Bolivar, Colombia.

**Muni. Dest.:** Cartagena

| Lin. | Cód. | Artículo | Observaciones | Cant. | Unidad | IVA% | Precio | % Dto. | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | Suministro de maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en Cartagena de Indias. | Primera mensualidad vencida del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2025 (Acta 1), del Contrato No. LP-SEGD-003-2025, correspondiente al 21.35% del valor del contrato. | 1.00 | Und | 0% | 4,169,670,700.00 | 0.00 | 4,169,670,700.00 |

**Total de líneas:** 1

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

**A efectos de la Resolución N° 000165 del 01/11/23, este comprobante se encuentra expresado en moneda de curso legal, Pesos Colombianos.**

| | |
|---|---|
| **Subtotal:** | 4,169,670,700.00 |
| **Descuento:** | 0.00 |
| **Total Bruto:** | 4,169,670,700.00 |

Observaciones: CABV CONSULTORIAYCONSTRUCCION SAS-901381407-6-30%-SERVIAMBIENTALES CONSULTORES SAS-901199704-1-60%-OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA SAS-901568643-2-5%-SAVA CONSULTORIAYCONSTRUCCION SAS-901513076-1-5%

**Fecha y hora de validación:** 28/10/2025 16:07

**CUFE:** 73b9a321795b6b64ec5de5765305052dc4d224f22c076ece3fc144c602ba667efc0ad691f7a0b71744c932a17f1ceb28

Firma Digital: izmoNb4vUs97Fn5jQjLaNiq0sO91ASUuVzKYppS6RXHDUlBeXzhye8SOu7LYGmo7
uo++b+PxI1OokqiOF5WRg//yaHmVtbDB5ODUoqXJOOEEswVHilzdstJ6MogEcOg3
ZYaTvRsuYc7Hv07DV9i5P9Z+sSaJOK0PBPSeiuS+BAdM5RZQ0kEFbC+3q5wloolJ
+7G8BgoDwWlupRGyO9allcDqWbHJS+2VjfwC/29a1hzkITN/L16vy0NvZA/pmR2C
thblOwr3/XQG190n7o+aFFu57+I5vBYRM/BuH26+IsnNzzyDjt+HgHT5Z/pIEG1A
FR0FsJ1BEAW6kdr5QYRvnw==

Software: Xubio (Visma Enterprise SAS - NIT: 900.839.261-2)
Proveedor Tecnológico: Cadena S.A. Nit: 890.930.534-0

Resolución de factura electrónica: 18764097836783 del 2025-08-29 al 2027-08-29. Rango: FVE-1 al FVE-100.
Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, articulo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

**Valor a Pagar:** 4,169,670,700.00

HECHO EN XUBIO.com

# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

## Representación Gráfica

### Datos del Documento

**Código Único de Factura - CUFE :**
73b9a321795b6b64ec5de5765305052dc4d224f22c076ece3fc144c602ba667efc0ad691f7a0b71744c932a17f1ceb28

**Número de Factura:** FVE-1
**Fecha de Emisión:** 28/10/2025
**Fecha de Vencimiento:** 28/10/2025
**Tipo de Operación:** 10 - Estándar

**Forma de pago:** Crédito
**Medio de Pago:** Instrumento no definido
**Orden de pedido:**
**Fecha de orden de pedido:**

### Datos del Emisor / Vendedor

**Razón Social:** CONSORCIO COSS 2025
**Nombre Comercial:**
**Nit del Emisor:** 901974394
**Tipo de Contribuyente:** Persona Jurídica
**Régimen Fiscal:** R-99-PN
**Responsabilidad tributaria:** 01 - IVA
**Actividad Económica:** 7730

**País:** Colombia
**Departamento:** BOLIVAR
**Municipio / Ciudad:** CARTAGENA
**Dirección:** DG 32 # 80 - 918 BRR TERNERA PARQUE HEREDIA CONJ EDIFICIO MALIBU 2 TORRE 3 APTO 1102
**Teléfono / Móvil:** 3043373022
**Correo:** consorciocoss2025@gmail.com

### Datos del Adquiriente / Comprador

**Nombre o Razón Social:** DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
**Tipo de Documento:** NIT
**Número Documento:** 890480184
**Tipo de Contribuyente:** Persona Jurídica
**Régimen fiscal:** R-99-PN
**Responsabilidad tributaria:** 01 - IVA

**País:** Colombia
**Departamento:** BOLIVAR
**Municipio / Ciudad:** CARTAGENA
**Dirección:** BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUANA
**Teléfono / Móvil:** 3126091371
**Correo:** jmendez@sedcartagena.gov.co

### Detalles de Productos

| Nro. | Código | Descripción | U/M | Cantidad | Precio unitario | Descuento detalle | Recargo detalle | IMPUESTOS | | | | Precio unitario de venta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | IVA | % | INC | % | |
| 1 | SUMINISTRO_DE_MAQUINARIA_ESPECIALIZADA_PARA_LA_ATENCION_DE_EMERGENCIAS_Y_REDUCCION_DE_RIESGOS_EN_CARTAGENA_DE_INDIAS. | Suministro de maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en Cartagena de Indias. | 94 | 1,00 | $ 4.169.670.700,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | 0.00 | | | $ 4.169.670.700,00 |

### Notas Finales

CABV CONSULTORIAYCONSTRUCCION SAS-901381407-6-30%-SERVIAMBIENTALES CONSULTORES SAS-901199704-1-60%-OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA SAS-901568643-2-5%-SAVA CONSULTORIAYCONSTRUCCION SAS-901513076-1-5%

## Datos Totales



**Documento generado el:**
28/10/2025 16:07:45
**Documento validado por la DIAN:**
28/10/2025 16:07:46
**XML Generado por: Proveedor Tecnológico**
890930534
**PDF Generado por:**
**Solución Gratuita DIAN**
**Nit:800197268**

| | |
|---|---|
| MONEDA | |
| TASA DE CAMBIO | |

| | |
|---|---|
| **Subtotal** | |
| Descuento detalle | 0,00 |
| Recargo detalle | 0,00 |
| **Total Bruto Factura** | |
| IVA | 0,00 |
| INC | 0,00 |
| Bolsas | 0,00 |
| Otros impuestos | |
| **Total impuesto (=)** | |
| **Total neto factura (=)** | |
| Descuento Global (-) | 0,00 |
| Recargo Global (+) | 0,00 |
| **Total factura (=)** | **$** $ |

**Valores informativos**

| | |
|---|---|
| **ANTICIPOS** | |
| Anticipos | |

| | |
|---|---|
| **RETENCIONES** | |
| Rete fuente | 0,00 |
| Rete IVA | 0,00 |
| Rete ICA | 0,00 |

| | |
|---|---|
| MONEDA | COP |
| TASA DE CAMBIO | |

| | |
|---|---|
| **Subtotal** | 4.169.670.700,00 |
| Descuento detalle | 0,00 |
| Recargo detalle | 0,00 |
| **Total Bruto Factura** | 4.169.670.700,00 |
| IVA | 0,00 |
| INC | 0,00 |
| Bolsas | 0,00 |
| Otros impuestos | 0,00 |
| **Total impuesto (=)** | 0,00 |
| **Total neto factura (=)** | 4.169.670.700,00 |
| Descuento Global (-) | 0,00 |
| Recargo Global (+) | 0,00 |
| **Total factura (=)** | **COP $** $ 4.169.670.700,00 |

**Valores informativos**

| | |
|---|---|
| **ANTICIPOS** | |
| Anticipos | |

| | |
|---|---|
| **RETENCIONES** | |
| Rete fuente | 0,00 |
| Rete IVA | 0,00 |
| Rete ICA | 0,00 |

Numero de Autorización: 18764097836783 Rango desde: 1 Rango hasta: 100 Vigencia: 2027-08-29

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

**(PERSONAS JURÍDICAS)**

YO, CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.439.887, en mi condición de representante legal de CONSORCIO COSS 2025, identificada con NIT 901.974.394-4, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Cartagena, a los 28 días del mes de octubre de 2025.



**CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ**
CONSORCIO COSS 2025
NIT. 901.974.394-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.439.887**

**GONZALEZ FLOREZ**

APELLIDOS

**CLIMACO JAVIER**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1991**

**CARTAGENA**
**(BOLIVAR)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.65** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**09-OCT-2009 CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500100-00197213-M-1047439887-20091114 **0018**024033A 1 33321359

**ACTA DE INICIO**
**CONTRATO No. LP-SEGD-003-2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO COSS 2025, Nit. 901.974.394-4. Representante Legal: CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ, C.C. 1.047.439.887. |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS. |
| **VALOR:** | MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.466.166.623,50) M/CTE. |
| **PLAZO:** | Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación. |

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C:, siendo las 11:00 horas se reunieron: **CONSORCIO COSS 2025**, con Nit. 901.974.394-4 estructura plural representada por **CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.047.439.887, figura plural integrada por **CABV CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT 901.381.407-6 con un porcentaje de participación del 30%, **SERVIAMBIENTALES CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.199.704-1 con un porcentaje de participación del 60%, **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** con NIT 901.568.643-2 con un porcentaje de participación del 5% y **SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT 901.513.076-1 con un porcentaje de participación del 5% en calidad de contratista; **JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.341, encargado de las funciones del Secretario General mediante el Decreto 2075 de 22 de septiembre de 2025 y el **CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025**, con NIT. 901.974.878-7, representado por **JOSÉ MARÍA RINCÓN JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.050.976.552, estructura plural conformada por las sociedades **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S**. con NIT 900.885.566-9 con un porcentaje de participación del 80% y **ANSO INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 900.541.809-7 con un porcentaje de participación del 20% en calidad de interventor, con el fin de dar inicio al contrato de suministro, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato **No. LP-SEGD-003-2025**, que tiene por objeto la ***«SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS».,*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los **VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

**JOSÉ JOAQUIN POSADA ARRIETA**
**Secretaria General Distrital (E)**
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

**JOSÉ MARÍA RINCÓN JIMÉNEZ**
**Representante Legal**
**CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025**

**CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ**
**Representante Legal**
**CONSORCIO COSS 2025**

**Nota:** Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha, adicional deberá ajustar el valor de las coberturas con relación a lo establecido en el contrato, se deben ajustar los decimales de los valores asegurados.

**CONTROL DE CAMBIOS**

| FECHA | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS | VERSIÓN |
|---|---|---|
| 27/05/2024 | Elaboración del formato. | 1.0 |

**VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO**

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| Nombre: Alfonso Ramos De León<br>Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ<br>Fecha: 27/05/2024 | Nombre Elkin Oñoro Coneo<br>Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43<br>Fecha: 27/05/2024 | Nombre: Milton José Pereira Blanco<br>Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica<br>Fecha: 27/05/2024<br>Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia<br>Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47<br>Fecha: 27/05/2024 |

**LP-SEGD-003-2025**

**FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL FORMATO 2**

**FORMATO 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores
**DISTRITO DE CARTAGENA**
PLAZA DE LA ADUANA
Cartagena, Bolívar

**REFERENCIA:** Proceso de contratación No. LP-SEGD-003-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS.

Estimados señores:

Los suscritos TITO II VELASQUEZ BECERRA, DANIEL ANDRES RINCON RODRIGUEZ, ELISA MARGARITA VELASQUEZ BECERRA y JOHN WILLIAMS JIMENO BERMUDEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S., SERVIAMBIENTALES CONSULTORES S.A.S., OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S y SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

| Nombre del integrante | Participacion (%) |
|---|---|
| CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.<br>NIT 901381407 - 6 | 30% |
| SERVIAMBIENTALES CONSULTORES S.A.S.<br>NIT 901199704-1 | 60% |
| OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S<br>NIT 901568643 - 2 | 5% |
| SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S<br>NIT 901513076 - 1 | 5% |

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO COSS 2025.
3. El objeto del consorcio es SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS
4. La duración del consorcio es la duración del consorcio es la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Es decir, desde el 24/7/2025 hasta el 31/12/2026.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es Climaco Javier Gonzalez Florez, identificado con C. C. No. 1047439887 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El señor Climaco Javier Gonzalez Florez acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO COSS 2025.

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO COSS 2025.

9. El Domicilio del consorcio es:

Dirección: BARRIO TERNERA PARQUE HEREDIA DIAGONAL 32 #80-918. CONJUNTO EDIFICIO MALIBU 2 TORRE 3 APTO 1102.

Dirección electrónica: consorciocoss2025@gmail.com

Teléfono: 3043373022

Ciudad: Cartagena, Bolívar

En constancia, se firma en Cartagena, a los 4 días del mes de julio del año 2025.

TITO II VELASQUEZ BECERRA
CC 12625799 de Cienaga
REP LEGAL CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
NIT 901381407 - 6

DANIEL ANDRES RINCON RODRIGUEZ
CC 1047487388
REP LEGAL SERVIAMBIENTALES CONSULTORES S.A.S.
NIT 901199704-1

ELISA MARGARITA VELASQUEZ BECERRA
CC 26717964 de cienaga
REP LEGAL OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S
NIT 901568643 - 2

JOHN WILLIAMS JIMENO BERMUDEZ
CC 1083455573
REP LEGAL SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT 901513076 - 1

CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ
CC 1047439887 de Cartagena
REP LEGAL CONSORCIO COSS 2025

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.15561720 |
| **Número del contrato** | LP-SEGD-003-2025 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS |
| **Tipo de contrato** | Suministros |
| **Fecha de inicio del contrato** | 28 días de tiempo transcurrido *(23/09/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 140 Días |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | (•) Sí ( ) No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 1/01/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 1/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ( ) Sí (•) No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | ( ) Sí (•) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (•) No |

## Entidad Estatal

**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

## Proveedor Seleccionado

**CONSORCIO COSS 2025** 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

## Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor ( ) Cuenta bancaria de la unidad temporal

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| CONSORCIO COSS 2025 | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Aprobado por:* | *Clímaco Javier González Flórez* | *Fecha de aprobación:* | *14/08/2025 12:32:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA* | ***Fecha de aprobación:*** | *20/08/2025 10:34:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_8183863_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_8183863_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Licitación pública |
| **Unidad de contratación** | EQUIPO DE LA SECRETARIA GENERAL |
| **Proceso de Contratación** | SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS (Presentación de oferta) |
| **Título de la oferta** | CONSORCIO COSS 2025 |
| **Cuantía del contrato** | 19.530.000.000,00 COP |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **«SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS».** |
| **CONTRATANTE:** | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** |
| **CONTRATISTA:** | **CONSORCIO COSS 2025, con NIT. 901.974.394-4** |

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado para los efectos por **JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.806.341, encargado[1] de las funciones del Secretario General mediante el Decreto 1969 de 11 de agosto de 2025, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO COSS 2025,** con Nit. 901.974.394-4 estructura plural representada por **CLIMACO JAVIER GONZALEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.047.439.887, figura plural integrada por **CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT 901.381.407-6 con un porcentaje de participación del 30%, **SERVIAMBIENTALES CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.199.704-1 con un porcentaje de participación del 60%, **OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.** con NIT 901.568.643-2 con un porcentaje de participación del 5% y **SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT 901.513.076-1 con un porcentaje de participación del 5%**,** en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 5552 del 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación **LP-SEGD-003-2025**

II. Que por medio de la Resolución 6333 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

El objeto del Contrato es **«SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS».**

**CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-SEGD-003-2025**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de hasta el **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

[1] Sin separarse de la funciones propias de su cargo como Asesor Código 105, Grado 47 asignado a la Oficina Asesora Jurídica

## CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato será hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (19.530.000.000,00) M/CTE**, equivalentes a **13,719.7050 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato **2025** suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

## CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número de certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 25000969 | 27 de marzo de 2025 | $ 19.530.000.000,00 |

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

## CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precios unitarios a monto agotable que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los servicios suministrados en el período respectivo, los cuales serán cancelados de acuerdo con los valores unitarios propuestos.

El contratista previo a la realización de cada pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por

ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de prestación destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del inicio del contrato de interventoría.
   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el Interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

## CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**A. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO**, se obliga a:

1. Mantener al frente de los trabajos al personal necesario, para dirigir y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de los trabajos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren estén afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.
5. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de trabajos.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

**B. EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**, se obliga a:

1. Ejecutar los servicios de acuerdo con el programa general aprobado por el Interventor.
2. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar los servicios.
3. A solicitud del Interventor el Contratista proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución.
4. Ceñirse al diseño, especificaciones y características, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.
5. Suscribir el acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución junto con la Interventoría.
6. Entregar al Interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de trabajos, póliza.
7. Reconocer conjuntamente con el Interventor el sitio de trabajo antes de su iniciación.

**C. EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES**, se obliga a:

1. Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para los trabajos, antes de su iniciación.
2. Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
3. Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.
4. Cumplir con la normatividad de tránsito y/o de cualquiera otra naturaleza, previendo los permisos, licencias y autorizaciones requeridos de acuerdo con las características del bien o servicio a suministrar.

D. **EN RELACIÓN CON EL SITIO DE TRABAJO, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES**, se obliga a:
   1. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución del contrato
   2. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
   3. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
   4. Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las actividades materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.
   5. Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar al sitio de ejecución de las actividades
   6. Al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá el Distrito, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando el Distrito autorice su retiro, el cual esa sus costas.

**CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula correspondiente.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la Interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

**CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13. MULTAS**

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje definido en el numeral 1 de las Obligaciones Generales del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a **2 SMMLV**.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente porcentaje definido en el numeral 2 de las Obligaciones Generales del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a **2 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cero coma uno por ciento (**0,1 %**) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento al suministro de la maquinaria requerida se causará una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **0,1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá

una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA 15. TRIBUTOS**

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. INTERVENTORÍA**

El seguimiento integral, esto es, técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del Contrato, estará a cargo de un Interventor contratado por la Entidad para tales efectos. Las funciones de fiscalización que ejerza el Interventor, se desarrollarán conforme las estipulaciones de la Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en el contrato de interventoría.

**CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**

El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Contratista utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

**CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia,

**CLÁUSULA 26. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de **CUATRO (4) MESES**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA.**

**CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141203299068

(415)7707212489984(8020) 000014120329906 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 9 7 4 3 9 4 | 4 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CONSORCIO COSS 2025

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| CONSORCIO COSS 2025 | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Cartagena 0 0 1 |

41. Dirección principal
DG 32 # 80 - 918 BRR TERNERA PARQUE HEREDIA CONJ EDIFICIO MALIBU 2 TORRE 3 APTO 1102

42. Correo electrónico consorciocoss2025@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 1 3 0 0 0 1 | 3 0 4 3 3 7 3 0 2 2 | 3 1 3 8 5 5 8 7 7 0 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 7 3 0 | 2 0 2 5 0 7 0 4 | 4 2 9 0 | 2 0 2 5 0 7 0 4 | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 1 | 4 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190230604

(415)7707212489984(8020) 000014119023060 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 3 8 1 4 0 7 | 6 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 72 CR 41 B 09 ED DASANTOS OF 506

42. Correo electrónico cabvconsultoriayconstruccion@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 2 6 0 7 2 5 0 2 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 1 | 2 0 2 0 0 4 0 1 | 7 0 2 0 | 2 0 2 0 0 3 0 3 | 4 6 6 3 | 4 2 1 0 | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 9 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
09- Retención en la fuente en el impuesto
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ BECERRA TITO II

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166507316

(415)7707212489984(8020) 000014116650731 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 1 9 9 7 0 4 | 1 | Impuestos de Cartagena 6 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
SERVIAMBIENTALES CONSULTORES S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bolívar 1 3 | Cartagena 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 89 37 77 CON PARQUE HEREDIA

42. Correo electrónico serviambientalesas@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 3 8 5 5 8 2 7 0 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 2 | 2 0 1 8 0 7 0 2 | 0 2 4 0 | 2 0 1 8 0 7 0 2 | 7 4 9 0 | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 4 | 4 | 8 | 5 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RINCON RODRIGUEZ DANIEL ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141048448170

(415)7707212489984(8020) 000014104844817 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 5 1 3 0 7 6 | 1 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 72 41 B 20 ED DASANTOS OF 506

42. Correo electrónico savaconsultoriasas@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 2 7 9 6 8 2 5 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 1 | 2 0 2 1 0 8 1 0 | 7 1 1 2 | 2 0 2 1 0 8 1 0 | 4 6 6 3 | 7 0 2 0 | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 | 4 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JIMENO BERMUDEZ JOHN WILLIAMS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141177568733

(415)7707212489984(8020) 000014117756873 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 5 6 8 6 4 3 | 2 | Impuestos de Barranquilla 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
OEVA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL VELASQUEZ ARDILA S.A.S.

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 74 50 53 OF 203

42. Correo electrónico oevasas@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 2 6 0 7 2 5 0 2 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 1 1 1 | 2 0 2 2 0 2 2 1 | 7 1 1 2 | 2 0 2 2 0 2 2 1 | | 4 2 9 0 | 4 6 6 3 | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 4 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ BECERRA TITO II

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

| | | |
|---|---|---|
| | **ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** | **CODIGO: GHAPR02-F003** |
| | **MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA** | **Versión: 3.0** |
| | **PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL** | **Fecha: 27/03/2025** |
| | **FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** | **Paginas: 1 de 1** |

# CDP: 25000969

**OBJETO**

CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO INMEDIATO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| Unidad Ejecutora | Rubro | Fuente De Financiacion | Valor |
|---|---|---|---|
| 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | 2.3.4503.1000.2024130010153 - GENERACION DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA MITIGACION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS | 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación | **$ 19.530.000.000,00** |
| | | | **$ 19.530.000.000,00** |

**TOTAL CDP: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS**

Se expide en Cartagena, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

**LUCELY MARIA MORALES RAMOS**
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: RPOLO | IP Imprimió: 186.82.87.39, | Imprimio: LUCELY MARIA MORALES RAMOS |
| Solicito : MARÍA PATRICIA PORRAS | Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | |
| Numero SDP : 1101 | Elaboró SDP: DVARGAS | Fecha Impresion: 27/03/2025 |

| | | |
|---|---|---|
| | **ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** | **CODIGO: : GHAPR02-F004** |
| | **MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA** | **Versión: 4.0** |
| | **PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL** | **Fecha: 15/01/2025** |
| | **FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** | **Paginas: 1 de 1** |

# CRP: 11923

**Beneficiario:** 901974394 - CONSORCIO COSS 2025

**CDP:** 25000969 **Fecha CDP:** jueves 27 marzo 2025

**DANE:** 61289 - Servicios de venta al por mayor prestados a comisi¿n o por contrata de otra maquinaria y equipo

**Tipo de compromiso:** Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-003-2025

**Fecha de compromiso:** 20/08/2025

## OBJETO

CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO INMEDIATO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS

| UNIDAD EJECUTORA | RUBRO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 01 - DESPACHO DEL ALCALDE | 2.3.4503.1000.2024130010153 - GENERACION DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA MITIGACION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN CARTAGENA DE INDIAS | 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación | **$ 19.530.000.000,00** |
| | | **Total** | **$ 19.530.000.000,00** |

**TOTAL: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS**

Se expide en Cartagena, a los 10 días del mes de septiembre del año 2025.

**LUCELY MARIA MORALES RAMOS**
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Solicito: MARÍA PATRICIA PORRAS | Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL | | |
| Elaboró: BVALENZUELA | Imprimió: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO.... | Fecha: 11/09/2025 | IP Imprimió: 2801:1e:d800: |
| Numero SRP : 25012984 | Elaboró: SRP: rgomez | Fecha Impresion: 11/09/2025 | |

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 23 de septiembre de 2025

Doctor
**JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN**
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Alcaldía Mayor de Cartagena D, T y C
Ciudad

**REF.**

| | |
|---|---|
| **No. DEL CONTRATO:** | **CMA-SEGD-001-2025** |
| **OBJETO:** | INTERVENTORÍA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS. |
| **CONTRATANTE:** | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4** |
| **CONTRATISTA:** | **CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025, NIT. 901.974.878-7** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.466.166.623,50) M/CTE. |
| **PLAZO:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |

**ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SEGD-001-2025.**

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de SUPERVISOR respecto al contrato de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto, y en virtud de lo establecido en el numeral 5.2. de los estudios previos del citado contrato, en los cuales se establece:

***5.2. SUPERVISIÓN.***

*La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 asignado a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*

*1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
*2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.*
*3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
*4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
*5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
*6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*

*7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
*8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
*9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.*

***Nota 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*

***Nota 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.*

***Nota 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.*

Me permito designarlo para que ejerza la supervisión del contrato solicitada.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato objeto de vigilancia y que la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; demanda que todas las actuaciones y trámites a cargo del supervisor, sean gestionados a través de dicha plataforma, le comparto a continuación el enlace al expediente electronico del contrato:

*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39765009&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Por lo anterior, es responsabilidad de la supervisión, revisar y estudiar los documentos suministrados, en su integralidad, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria de lo contratado.

Las obligaciones que deberá cumplir el supervisor del contrato, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas afines.

Atentamente,

**JOSE R. RICAURTE GOMEZ**
Secretario de Infraestructura (E)

| RESPONSABLE | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Natalia Martínez Tejedor | Asesor Externo SID | |
| Revisó | José Torres Ramos | Asesor Externo UIC | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.15544312 |
| **Número del contrato** | CMA-SEGD-001-2025 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | INTERVENTORIA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS |
| **Tipo de contrato** | Interventoría |
| **Fecha de inicio del contrato** | 30 días de tiempo transcurrido *(23/09/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 139 Días |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | (•) Sí ( ) No |
| **Fecha de inicio de liquidación** | 1/01/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha fin de liquidación** | 1/05/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Obligaciones Ambientales** | ( ) Sí (•) No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | ( ) Sí (•) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (•) No |

## Entidad Estatal

**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

## Proveedor Seleccionado

**CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025** 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

## Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor ( ) Cuenta bancaria de la unidad temporal

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025 | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *JOSE MARIA RINCON JIMENEZ* | ***Fecha de aprobación:*** | *13/08/2025 11:59:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA* | ***Fecha de aprobación:*** | *13/08/2025 3:13:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_8128980_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_8128980_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Concurso de méritos abierto |
| **Unidad de contratación** | EQUIPO DE LA SECRETARIA GENERAL |
| **Proceso de Contratación** | INTERVENTORIA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS (Presentación de oferta) |
| **Título de la oferta** | CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025 |
| **Cuantía del contrato** | 1.466.166.623,50 COP |

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS»** |
| **CONTRATANTE:** | **DISTRITO DE CARTAGENA** |
| **INTERVENTOR:** | **CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025, con NIT. 901.974.878-7** |

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado para los efectos por **JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.806.341, encargado[1] de las funciones del Secretario General mediante el Decreto 1969 de 11 de agosto de 2025, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025,** con NIT. 901.974.878-7**,** representado por **JOSÉ MARÍA RINCÓN JIMÉNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.050.976.552, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.** con NIT 900.885.566-9 con un porcentaje de participación del 80% y **ANSO INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 900.541.809-7 con un porcentaje de participación del 20%, (en adelante el "Interventor") hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 6071 del 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SEGD-001-2025.**

II. Que a través de la Resolución 6373 del 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTER MAQUINARIA 2025.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS»**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMA-SEGD-001-2025,** los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

[1] Sin separarse de la funciones propias de su cargo como Asesor Código 105, Grado 47 asignado a la Oficina Asesora Jurídica

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 2 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.466.166.623,50) M/CTE**, equivalentes a **1030 SMMLV** para el año de suscripción del contrato **2025** suma que se discrimina de la siguiente manera:

**«INTERVENTORIA INTEGRAL AL SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS»**

| *ITEM* | *PERFIL* | *CANTIDAD* | *DEDICACION* | *VALOR MES* | *TIEMPO EN MESES* | *SUBTOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | **$ 260.000.000** |
| 1.1 | Director de Interventoria | 1,00 | 100% | $ 10.000.000 | 5,00 | $ 50.000.000 |
| 1.2 | Ingeniero Coordinador | 1,00 | 100% | $ 8.000.000 | 5,00 | $ 40.000.000 |
| 1.3 | Ingeniero Residente | 3,00 | 100% | $ 6.000.000 | 5,00 | $ 90.000.000 |
| 1.4 | Profesional Social | 1,00 | 100% | $ 5.000.000 | 5,00 | $ 25.000.000 |
| 1.5 | Abogado | 1,00 | 100% | $ 6.000.000 | 5,00 | $ 30.000.000 |
| 1.6 | Contador | 1,00 | 100% | $ 5.000.000 | 5,00 | $ 25.000.000 |
| 2 | **PERSONAL TECNICO** | | | | | **$ 166.000.000** |
| 2.1 | Inspector | 3,00 | 100% | $ 3.800.000 | 5,00 | $ 57.000.000 |
| 2.2 | Tec. HSEQ | 1,00 | 100% | $ 3.500.000 | 5,00 | $ 17.500.000 |
| 2.3 | Secretaria | 1,00 | 100% | $ 2.800.000 | 5,00 | $ 14.000.000 |
| 2.4 | Auxiliar contable | 1,00 | 100% | $ 3.000.000 | 5,00 | $ 15.000.000 |
| 2.5 | Mensajero | 1,00 | 100% | $ 2.500.000 | 5,00 | $ 12.500.000 |
| 2.6 | Conductor | 4,00 | 100% | $ 2.500.000 | 5,00 | $ 50.000.000 |
| | | | | | **SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)** | **$ 426.000.000** |
| | | | | | **FACTOR MULTIPLICADOR (FM)** | **2,40** |
| A | | | | | **SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)*FACTOR MULTIPLICADOR (FM)** | **$ 1.024.402.200** |
| | | | | | | |
| 3 | **COSTOS DIRECTOS** | | | | | **$ 207.670.593** |
| | **CONCEPTO** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **TIEMPO DE UTILIZACIÓN O CANTIDAD TOTAL** | **VALOR PARCIAL** |
| 3.1 | Sistema de seguridad industrial, salud ocupacional y protocolos de bioseguridad | Mes | 1,00 | $ 5.257.415 | 5,00 | $ 26.287.075 |
| 3.2 | Alquiler de Vehiculos para transporte | Unidad | 4,00 | $ 8.900.000 | 5,00 | $ 178.000.000 |
| 3.3 | Memorias e Informes de avances | Unidad | 1,00 | $ 676.704 | 5,00 | $ 3.383.518 |
| | | | | | | |
| B | | | | | **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS** | **$ 207.670.593** |
| | | | | | | |
| C | | | | | **TOTAL COSTOS INTERVENTORIAS (A+B)** | **$ 1.232.072.793** |
| D | | | | | **IVA (19%)** | **$ 234.093.831** |
| | | | | | **VALOR TOTAL INTERVENTORIA (C+D)** | **$ 1.466.166.623,50** |

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 25000970 | 27 de marzo de 2025 | $1.470.000.000,00 |

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al **INTERVENTOR** el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al I**NTERVENTOR** se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**El INTERVENTOR** deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el pliego de condiciones y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal

(artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

**10.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

**11.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad

**12.** Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**13.** Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el Proceso de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los Documentos del Proceso, y acreditar los ponderables, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

**14.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

**15.** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

**1)** Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato a vigilar y el de interventoría.

**2)** **Documentos para la revisión, seguimiento y control del contrato a vigilar.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:

a) Hojas de vida del personal profesional (distinto al exigido en la etapa pre-contractual, de aplicar);
b) Relación del equipo mínimo obligatorio (distinto al exigido en la etapa pre-contractual, de aplicar);
c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (de aplicar);
d) Programa de trabajo e inversiones (de aplicar);
e) Plan de manejo de tránsito – PMT (de aplicar);
f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
g) Los demás exigidos en el proceso de selección.

**3)** **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.

**4)** **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de los trabajos con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores del proyecto y de Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de los trabajos.

**5)** **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos al proyecto, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos, y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.

**6)** **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato a vigilar. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.

**7)** **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista del contrato a vigilar en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente,

en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes en cumplimento la normatividad vigente para el caso.

8) **Personal y equipo del contratista.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista del contrato a vigilar. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes en cumplimento la normatividad vigente para el caso.
9) **Seguimiento del avance del contrato del contrato a vigilar.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato a vigilar de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
10) **Acta de recibo parcial o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades suministradas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de los suministros en el periodo a reconocer al Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo.
11) **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades, aprobación de precios para ítems no previstos.
12) **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado del contrato a vigilar teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato a vigilar.
13) **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
14) **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Reprogramaciones;
- Solicitudes de adición y prórroga.

15) **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista del contrato a vigilar:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
16) **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
17) **Recibo definitivo.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo del contrato a vigilar mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado e interventoría.
18) **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
19) **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
20) **Documentos para la liquidación de los contratos a vigilar e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación del contrato a vigilar y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución del contrato ejecutado e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
21) **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule

la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del contrato vigilado. Se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7°.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20 % al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

**Parágrafo 2.** El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato \| \| \| <br> **Calidad del Servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. \| Plazo del contrato y un (1) año más. \| Veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

### 17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quientos (1.500) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio,

este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de septiembre de 2025

**Oficio AMC-OFI-0135011-2025**

Sres
**CONSORCIO COSS 2025**
Peticionario
Cartagena de Indias D.T. y C.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de la totalidad de descuentos y retenciones aplicables al Contrato No. LP-SEGD-003-2025.

La secretaria de hacienda se permite informar que con base al oficio AMC-OFI-0134061-2025 emitido por el Director Financiero de Contabilidad Distrital, las proyecciones de los descuentos, deducciones y valor a pagar al CONSORCIO COSS 2025, identificado con NIT 901.974.394-4, en calidad de contratista del Distrito, dentro del Contrato No. LP-SEGD-003-2025, suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo objeto es: "Suministro de maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en Cartagena de Indias" son.

La liquidación se realizará de acuerdo con la normativa vigente, en base a lo siguiente:

**No. LP-SGD-033-2025- la suma de (19.530.000.000,00). BORRADOR**

**CONSORCIO COSS NIT. 901974394-4**

| Liquidación Deducciones | | | | BASE ICA |
|---|---|---|---|---|
| Valor Total de los Desembolsos | | $ | 19.530.000.000,00 | ●●●●●●●●●●●●● |
| Estampilla para la Justicia familiar | 2% | -$ | 390.600.000,00 | |
| Estampilla para el bienestar del adulto mayor "Años Dorados" | 2% | -$ | 390.600.000,00 | |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | 2,5% | -$ | 488.250.000,00 | |
| Estampilla UDC | 1% | -$ | 195.300.000,00 | |
| Servicios Generales Declarantes | 4,0% | -$ | 781.200.000,00 | |
| Todas las demás actividades de servicios | 0,00856 | -$ | 66.870.720,00 | |
| | | | | |
| CONSORCIADOS: | % | | | |
| CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS | 30% | | | |
| SERVIAMBIENTALES CONSULTORES SAS | 60% | | | |
| OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZ ARD | 5% | | | |
| SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS | 5% | | | |
| | 100% | | | |

NOTA
Para efectos de retenciones en la fuente, es importante validar las responsabilidades y calidades de los contratistas en su RUT y la forma de FACTURACION.

Cordialmente,

**HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ**
Secretaria de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

| Responsables | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Hernán Nicholls | Asesor Externo PQRSDF - SHD | Hernan Nicholls |
| Revisó | Tatiana Núñez | Asesora Externa PQRSDF - SHD | |
| Revisó | Leonardo Mendoza | Asesor Externo despacho - SHD | |
| Revisó | Harold Kortright / Linda Camacho Olave | Asesor Externo despacho - SHD | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y/o técnicas vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BTAn%2BZ1fKmZWtNuwGS1QgIiYSe7z35sd7S0fsKwHM0U%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 29 de agosto de 2025

**Oficio AMC-OFI-0134061-2025**

Sr.
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **RE:** Solicitud de la totalidad de descuentos y retenciones aplicables al Contrato No. LP-SEGD-003-2025.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones del Director Financiero de Contabilidad, y en atención a su solicitud, me permito informar las proyecciones de los descuentos, deducciones y valor a pagar al **CONSORCIO COSS 2025**, identificado con NIT 901.974.394-4, en calidad de contratista del Distrito, dentro del Contrato No. LP-SEGD-003-2025, suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo objeto corresponde al "Suministro de maquinaria especializada para la atención de emergencias y reducción de riesgos en Cartagena de Indias".

Dicha liquidación se realizará conforme a la normatividad vigente, según el siguiente detalle:

**No. LP-SGD-003-2025- la suma de (19.530.000.000,00). BORRADOR**

CONSORCIO COSS NIT. 901974394-4

| Liquidación Deducciones | | | | BASE ICA |
|---|---|---|---|---|
| Valor Total de los Desembolsos | | $ | 19.530.000.000,00 | $ 7.812.000.000 |
| Estampilla para la Justicia familiar | 2% | -$ | 390.600.000,00 | |
| Estampilla para el bienestar del adulto mayor "Años Dorados" | 2% | -$ | 390.600.000,00 | |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | 2,5% | -$ | 488.250.000,00 | |
| Estampilla UDC | 1% | -$ | 195.300.000,00 | |
| Servicios generales declarantes | 4,0% | -$ | 781.200.000,00 | |
| Todas las demás actividades comerciales | 0,00856 | -$ | 66.870.720,00 | |

| CONSORCIADOS: | % |
|---|---|
| CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS | 30% |
| SERVIAMBIENTALES CONSULTORES SAS | 60% |
| OEVA ORGANIZACION EMPRESARIAL VELASQUEZARDILA SAS | 5% |
| SAVA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS | 5% |
| | 100% |

NOTA:
Para efectos de retenciones en la fuente, es importante validar las responsabilidades y calidades de los contratistas en su RUT y la forma de FACTURACION.

Atentamente,

**Alejandro Coronel González**
**Director Financiero de Contabilidad Distrital**

| RESPONSABLE | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Victoria Casseres | Asesor Externo | |
| Revisó | hanssen contreras | Asesor Externo | |